LA GACETA
DEL GOBIERNO DE COSTA-RICA.

PRIMAVERA.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Sale el Sol á las 5. h. 38 m.

Se pone á las 6 h. 1 m.

Dura el dia 12. horas 2 m.

Id. la noche 11. horas 58 m.

Declinacion del Sol 11 g. 16 m. N.

La Luna 18 dias.

ORDEN Y LIBERTAD.
OBEDIENCIA A LOS MAGISTRADOS Y A LAS LEYES.

19 Sábado *(de gloria)*. San Cresencio Confesor.
20 Domingo (*Pascua de resurrec.*) Santa Ines del monte Policiano.
21 Lunes (*Pascua*). San Anselmo Arz.
22 Martes (*Pascua*). S. Sotero P.
23 Miércoles San Jorge Mr.
24 Jueves Santos Melecio i Fidel Mrs.
25 Viernes S. Marcos Ev.

AVISO.

La suscripcion á este periódico, adelantada por un año, se satisfará á razon de doce reales, de dos pesos la que se pague al fin de cada semestre i á medio real se venderán los números sueltos.—Artículo 28 de la Ley de Imprenta.

NUMERO 125. SAN JOSÉ ABRIL 19 DE 1851. SEMESTRE 1º

PARTE OFICIAL.

S. E. el Señor Presidente de la República se ha separado por unos pocos dias del Gobierno i se halla actualmente en Punta-Arenas. El Señor Vicepresidente Don Francisco Maria Oreamuno ha sido llamado i se ha encargado del Poder Ejecutivo, desde el 14 del corriente. Parece que el Señor Presidente volverá á esta capital en toda la semana entrante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

LEY CONTRA LA VAGANCIA

Cámara presidida por el Señor Regente Benemérito Don Juan Mora.

EXPOSICION DEL LICENCIADO MONTUFAR.

El Sr. Magistrado D. Pio Alvarado pretende contestar *en el número 124* de la Gaceta, la exposicion de esta Cámara relativa á los fundamentos que se tuvieron para condenar á Guadalupe Quiròz. Desde luego se vè, sea dicho de paso, que es el Sr. Alvarado i no la Sala *que preside* quien contesta.—Afirma éste que si el Código penal debiera entenderse segun los principios de nuestra Cámara; las personas mas honradas de la República deberian ser castigadas, porque una *fraccion del artículo* 692 dice que son mal entretenidos: *los que no tienen oficio, ó teniendolo pasan el dia en las plazas, calles, paseos, diversiones ó casas de juego.* Añade que no existiendo en la República *una persona sola que hubiese* dejádo de pasar algun dia en paseos, á todos los costaricences se les debe castigar siguiendo nuestros principios.

En contestacion dirémos, que observando *estrictamente las reglas que nos sirven* de guia no entendemos la fraccion citada de una manera tan absurda.

Si el Código dijera: son mal entrenidos los que pasaren *un* dia en diversiones, estaríamos de acuerdo con el *Señor Alvarado*, pero estando suprimido el adjetivo *un* i diciendose solamente *el dia*, debe entenderse *la ley de una manera* mui diferente. La falta del mencionado adjetivo indica que el *sustantivo dia* está tomado como sinónimo de *tiempo*. Del mismo modo se entiende muchas veces el sustantivo *siglo* cuando se halla solo i sin *ninguna otra* palabra que le determine, i asi, v. gr., el versículo último del Evangelio de San Mateo pone estas palabras en boca de Jesucristo: *yo estarè con vosotros hasta la consumacion del siglo*; i ninguno ha entendido que el Salvador del mundo estaria con los hombres hasta la conclusion de aquel siglo solamente, sino hasta el fin de los tiempos, porque la palabra indeterminada siglo, está tomada como sinónimo de tiempo.—Volviendo pues al Código, la fraccion citada debe entenderse asi: *son mal entretenidos los que pasan el tiempo en diversiones.*

Creer que no está comprendido en la ley el jornalero que se encuentre, á hora prohibida, jugando en un billar porque el artículo se sirve del plural *billares*, es un grande error. La ley usando del número plural dice: *son mal entretenidos los artistas i jornaleros que se encuentren &c.* asi pues debia servirse del mismo número cuando trata de los lugares que constituyen el mal entretenimiento. Y ciertamente no puede ser de otro modo, porque si un jornalero juega todos los dias i á toda hora en el billar de Ticio, es tan vicioso como si tambien concurriera al de Sempronio, Mevio &c.

Indispensable nos parece presentar al Señor Alvarado las siguientes proposiciones que á nuestro juicio le dejarán convencido.

1ª Vicente Quezada, Luis Obando, i José Maria Diaz, estan convictos de haber sido encontrados por la policía jugando al billar cuando las leyes mandan que no se juegue: luego han infrinjido las leyes voluntariamente.

2ª Todo el que infrinje las leyes voluntariamente delinque.

3ª Todo el que delinque debe ser castigado por la autoridad competente.

4ª Luego las personas mencionadas debieron ser castigadas.

5ª El Señor Alvarado las absolvió declarando que no deben sufrir ninguna pena.

6ª Luego obró mal; *que es lo que se deseaba demostrar.*

Las proposiciones anteriores son tan claras que pueden llamarse axiomas en derecho, sin embargo vamos á producir pruebas acerca de cada una de ellas, porque cuando se desea persuadir á personas que se obstinan en su modo de pensar, es menester demostrarles las verdades mas conocidas.

Pruebas de la primera proposicion:

Las leyes que prohiben jugar á la hora que lo hacian Obando, Quiróz i Diaz son los artículos 192 del decreto de 20 de Julio de 1849 i 692 del Código penal i aquellos se hallan convictos de haberlos infrinjido por la declaracion de testigos idoneos, como lo confiesa el mismo Señor Alvarado.

Pruebas de la segunda:

La segunda proposicion se demuestra con todos los códigos del mundo, con los expositores del derecho romano i del español i con el artículo 1º de nuestro código penal que dice: *comete delito el que voluntariamente hace lo que la ley prohibe.*

Pruebas de la tercera:

Con las mismas autoridades se demuestra la verdad de esta proposicion i ademas con el *artículo 6º del código* citado que es como sigue: *Toda persona que.... cometa algun delito ó culpa será castigada sin distincion alguna.....*

La conclusion está comprobada por sí misma, porque siendo ciertas las premisas lo será igualmente la consecuencia, segun nos lo enseña Codillac i todos los que antes i despues de él han escrito sobre lógica.

Estando demostrado que no debieron ser absueltos los reos, solo nos resta averiguar què pena se les debió haber impuesto. Veamoslo pues. El artículo 172 del decreto de 20 de Julio de 849, como se ha dicho ya, manda que no se juegue á ciertas horas i previene que los que contravengan á *este precepto* sean castigados con arreglo al artículo 692 del Código penal: luego á èl debió arreglarse en su sentencia el Señor Alvarado: luego la Cámara presidida por el Señor Regente obrò bien aplicando el enunciado *artículo á Guadalupe* Quiróz que estaba en igual caso.

El Juez de 1ª Instancia Licenciado D. Vicente Herrera, entendiò lo mismo que nosotros, i lo mismo han entendido los Señores Fiscales *Don Ramon Quiróz i Don* Felix Mata, hombres de talento i profundos conocedores de las leyes patrias.—La fuerza de la argumentacion i la autoridad de los hombres instruìdos refutan pues, victoriosamente á Don Pio Alvarado.

Nota.—Si fuere preciso volver á escribir sobre este asunto, no será ya *en la Gaceta*, sino en el "Observador", dejando la discusion del negocio á cargo de los Señores Don Procopio i Don Pomponio.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Estado que manifiesta las causas civiles i criminales fenecidas en el primer trimestre del corriente año por el Supremo Tribunal de Justicia.

REOS.	DELITOS.	SENTENCIAS.	FECHAS.
Carmen Ortiz de Cartago.....	Hurto.....	Absuelto de toda responsabilidad	Enero 24.
Cleto Corella de Alajuela....	Heridas.....	Dieziocho meses de reclusion con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision i satisfacer al ofendido los daños que le haya causado, perdiendo el arma i sufriendo la multa de diez pesos cuatro reales.....	Id. 31.
Manuel Araya de Heredia....	Hurto.....	Doce meses de obras públicas con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision, con aumento de tres meses mas de dicha pena, é indemnizar al ofendido.....	Febrero 12.
Antonio Alfaro i Julian Solis de Escasú.....	Golpes.....	Compurgada la pena con la prision sufrida.....	Id. 13.
Manuel Montero de esta ciud.	Faltas à la autoridad.....	Dar satisfaccion al ofendido i sufrir la pena de dos años de reclusion con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision.....	Id. 18.
Rafael Guerrero de id.....	Embriaguez.....	Ser puesto en curatela entregandolo à un artesano de su oficio hasta que acredite enmienda.....	Id. 27.
José Maria Vera de id.....	Id. id.....	Id. id.	Id. 28.
Remigio Robles i Rafael Alvarez de id.....	Heridas.....	Un año de arresto rebajandosele la tercera parte i abonandosele el tiempo de prision.	Marzo 4.
Fernando Umaña de id.....	Ebriedad.....	Ser puesto en curatela.	Id. 6.
Miguel Alvarez de id.....	Heridas i otros delitos.....	Cuatro años de reclusion: pagar al herido tres jornales diarios por todo el tiempo que no haya podido trabajar como antes: quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, rebajandosele de estas penas la tercera parte: satisfacer la curacion ó indemnizar à los ofendidos. . .	Id. 7.
Felipe Soto de id.....	Hurto.	Seis meses de obras pùblicas con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision é indemnizacion de daños i perjuicios que hayan sufrido los dañados.	Id. id.
Reyes Cordero de id.....	Id.....	Seis meses de obras públicas con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision: satisfacer al dueño del caballo los aperos i al Sr. Eugenio Cruz los cinco pesos seis reales que recibió i quedar por un año bajo la vigilancia de la autoridad, con rebaja de la tercera parte de esta pena.	Id. 11.
Indalecio Roman, Rafael Seas, Antonio Garita i Lino Cordero de id.....	Heridas i ebriedad.	Los tres primeros, tres meses de obras pùblicas i ademas al primero i al tercero ser puestos en curatela hasta que acrediten enmienda: à Lino Cordero, ser puesto en curatela hasta que acredite enmienda; i à los tres primeros responsables por los gastos de la curacion de Cordero i satisfacerle un jornal diario mancomunalmente i que se inutilice el arma con que cometieron el delito.	Id. 14.
Maria Josefa Servantes de esta ciudad i Nereo Gomez.	Hurto	Seis meses de obras con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision i quedar infame, i Gomez absuelto de la instancia. . . .	Id. 26.
J. Maria Gonzalez de Alajuela	Id.....	Dos años de obras públicas con rebaja de la tercera parte i abono del tiempo de prision: satisfacer las cantidades hurtadas à sus respectivos dueños i los daños i perjuicios que comprueben haber recibido: quedar despues por cinco años sujeto à la vigilancia de las autoridades, rebajandosele de esta pena la tercera parte i ademas quedar el reo infame.	Id. id.
Asuncion Brenes i cómplices de Cartago.....	Contrabando de tabaco i pólv.ª	Absueltos de toda pena i responsabilidad i declarado en comiso el tabaco i pólvora aprehendido.	Id. 27.
Vicente Quezada, José Maria Dias i Luis Obando de esta ciudad.....	Mal entretenimiento.....	Absueltos de toda pena i responsabilidad.	Id. 28.

Causas civiles.

ACTORES.	REOS	MOTIVOS.	SENTENCIAS.	FECHAS.
La Señora Antonia Castro de esta ciudad.	El Sr. Jesus Vega de id.	La propiedad de un solar. . .	Absuelto el demandado i penada en costas de ambas instancias la parte actora.	Enero 2.
Pedro Nolasco Jimenez de id. .	Ramon Umaña de id. . .	Rescision de un contrato. . .	Se declara desierta la apelacion del Sr. Umaña i ejecutoriada la sentencia de 1.ª instancia.	Id. 9.
Id. id. de id. .	Antonio Alvarado de id. .	Cantidad de pesos.	Se declara sin lugar la accion del actor i se le condena en las costas de ambas instancias.	Febrero 11.
Ancelmo Castro de id. . . .	Manuel Abarca de id. . .	La consignacion de unos efectos.	Se declara desierta la apelacion interpuesta por el Sr. Abarca i ejecutoriada la sentencia de 1.ª instancia. .	Id 12.
Domingo de la O de Guanacaste.	Salvador Rivera de id. .	Deslinde en sus terrenos. . .	Desierta la apelacion interpuesta por el actor i ejecutoriada la sentencia de 1.ª instancia.	Id. 14.
José Augusto Mendoza natural de España.	Felipe Molina de id. . .	Rendicion de cuentas de compañía	Se aprueba el auto apelado que declara que el actor debe rendir las cuentas i se le condena en las costas de ambas instancias.	Id. 19.
Id. id.	Antonio Bayona, de España.	Cantidad de pesos.	Se confirma la sentencia de primera instancia que manda se haga cumplido pago de la cantidad reclamada con las costas i daños, afianzando previamente el actor.	Marzo 12.
Id. id.	Ceferino Rivero de esta ciudad.	Id. id.	Igual sentencia à la anterior. . . .	Id. id.

Se omite un estenso catálogo de causas civiles i criminales que no han sido objeto de un juicio escrito i se han despachado en segunda instancia por los Señores Magistrados D. Ramon Castro, Licdo. D. Ramon Carranza i Licdo. D. Lorenzo Montúfar, como jueces de apelaciones verbales.

República de Costa-Rica.—Secretaria de la Suprema Corte de Justicia.=San José Abril 9 de 1851.——*Pablo Gonzalez.*

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

LA GACETA.

SAN JOSE ABRIL 19 DE 1851.

Ya se habia anunciado en esta gaceta que la llamada Representacion Nacional de Centro-América reunida en Chinandega, era un poder sin poder. Este aserto que antes parecia aventurado, està justificandose por los hechos. La expresada Representacion dió un decreto, previniendo á los gobiernos de Salvador i Honduras que se abstuviesen de invadir el territorio guatemalteco, i manifestando su resolucion de intervenir en la paz que se celebrase con Guatemala. Al principio, el Gobierno de San Salvador contestó oponiendose à que la Representacion Nacional tuviese participio alguno en el referido arreglo i el de Honduras ni aun contestó cosa alguna sobre el particular. Esta conducta inconsecuente de los dos gobiernos habia hecho una fuerte impresion en algunos de los individuos que componen la Representacion Nacional i aun se asegura que el Señor Zepeda estaba en la determinacion de presentar su dimision á las Cámaras de Nicaragua. Posteriormente el Gobierno de San Salvador se ha sometido al decreto de la Representacion Nacional, porque *habiendose informado el Vicepresidente de las instrucciones de los comisionados nombrados viò que estaben de acuerdo con sus propias ideas;* pero Honduras ha continuado guardando silencio.

He aquì, pues, en lo que vienen á parar las Dietas, convenciones, &ª de los que proclaman tanto la nacionalidad, verdaderas parodias de Gobierno que no hacen mas que probar la gran verdad que Costa-Rica i Guatemala comprendieron desde luego; esto es, que cada Estado debia buscar su modo de existir aisladamente dejando al tiempo la obra de unir las diferentes secciones de Centro-América ya por medio de pactos ò de cualquiera otra manera. En el nùmero anterior tuvimos ocasion de hacer una mencion honrosa de los tres hombres distinguidos que en Costa-Rica i Guatemala habian hecho á los dos paises el grande beneficio de sacarlos del estado anòmalo en que estaban i elevarlos al rango de Naciones con representacion en el mundo politico: los nombres del Doctor Castro i de los Licenciados Rodriguez i Azmitia irán unidos con reconocimiento á los de las repúblicas de Costa-Rica i Guatemala.

Vease ahora cual es la situacion actual de los tres Estados representados en la Dieta de Chinandega: dos de ellos resisten i desprecian el mismo Gobierno que se criaron, i aunque el uno de ellos le acata despues, es solamente por la conformidad de ideas entre el Gobierno general i el Gobierno particular, de suerte que sino existiese esa conformidad, se le continuaria resistiendo, luego la Representacion Nacional no es mas que un fantasma, un Gobierno sin prestigio, sin poder, i ¿se pretende aun hacer un crimen á Costa-Rica i Guatemala, porque no han querido figurar en la farza que se está representando en Chinandega?

Nicaragua, pues, es el único de los tres Estados que no ha obrado con inconsecuencia; asi es, que todos ellos han vuelto, con corta diferencia á colocarse por sí mismos en el propio estado en que se encontraban antes de la instalacion de la Representacion Nacional; es decir, cada Estado obrando separadamente, dando con esto un testimonio incontestable de que las teorias, por brillantes que aparezcan, son vanas, cuando no estan en la naturaleza de las cosas.

Una prueba de esta verdad, es que cuando Nicaragua ha querido ser representado en el extranjero, ha obrado como Repùblica independiente: que esto mismo ha sucedido al Salvador i sucederá á Honduras el dia que quiera aparecer en el extranjero; luego ese modo de existir actual, no está en la naturaleza de las cosas, i no puede ser permanente.

Pero no se crea por esto que nosotros somos intolerantes con la politica adoptada por los tres Estados, solo hacemos ver los hechos, porque deseariamos que ellos, lo mismo que Costa-Rica i Guatemala, adoptaran el ùnico sistema de politica que la experiencia demuestra que puede convenirles, porque està à la vista que estas dos repùblicas progresan: que su agricultura, su comercio i su industria reciben cada dia adelantamientos sensibles, mientras que los tres Estados se mantienen estacionarios, sino retrogradan. Vease la situacion de Salvador i Honduras; no puede ser mas apurada. Mui distinta seria su suerte, si en lugar de levantar numerosos ejercitos, para arreglar asuntos ajenos, se hubieran concentrado en sí mismos i emplearan esos grandes esfuerzos en fomentar su riqueza interior.

No nos cansaremos de repetirlo: somos centro-americanos: reconocemos los vìnculos que nos unen con los otros pueblos que antes formaron la antigua Repùblica, i por esto es que hallandonos contentos con los resultados de nuestra actual politica, deseariamos que ellos disfrutasen de igual satisfaccion—Nosotros gozamos de tranquilidad interior, tenemos mui buenas relaciones en el exterior, explotamos nuestra riqueza territorial i con su producto aumentamos nuestras comodidades: esto es lo que deseamos á Nicaragua, Salvador i Honduras.

LL. RR.

SEMANA SANTA.

Se ha celebrado esta, à satisfaccion de todos, i á pesar de que ha estado amenazando la lluvia, se verificaron todas las funciones que recuerdan los principales i mas augustos misterios de nuestra divina religion. Las autoridades supremas i demas funcionarios públicos han asistido el jueves i viernes à la santa Iglesia Catedral. Hemos tenido oportunidad de complacernos en los sentimientos de religiosidad manifestados por este pueblo en estos dias que la Iglesia ha consagrado à los ejercicios de piedad ¡Ojalá que los costaricenses nunca olviden estos preciosos sentimientos! ellos son la garantia de la moralidad, de la tranquilidad, i de nuestra felicidad.

Entre los diferentes sermones que hemos oido en la semana, todos buenos, haremos notar con especialidad, el que pronunciò el Presbitero Don Nereo Bonilla el jueves por la tarde, i el que predicó el Reverendo Fray Eduardo Vasquez el viernes al descendimiento, ambas obras de mucho mèrito i que agradaron generalmente.

LL. RR.

CORREO DE LOS ESTADOS.

Tenemos correspondencia de Guatemala hasta el 28 de Febrero. Continuaba la tranquilidad en aquella Repùblica, despues de la vuelta del General Carrera á la capital. La faccion de la montaña está mas nulificada que nunca. Un jefe montañez, llamado Simoncito, murió á manos del famoso Agustin Perez asesino de Rivera Paz i Orantes. Se asegura positivamente que los presidarios del Castillo de San Felipe, de acuerdo con los invasores, en número de 150, se habian fugado; pero que habiendo esto sucedido despues del triunfo alcanzado por las fuerzas de Guatemala, los presidarios no pudieron llevar al cabo su proyecto de asaltar á Izabal i huyeron por el lado de Honduras: fuerzas de Chiquimula habian salido en su persecucion.

El 22 de Febrero, habia tenido lugar la consagracion i estreno del magnifico templo de San Francisco, uno de los edificios mas notables que adornan la capital de la Repùblica de Guatemala. Esta funcion que lisonjea tanto la piedad de los guatemaltecos, fuè celebrada con muchas manifestaciones de regocijo pùblico. Nosotros les felicitamos, porque en medio de las dificultades en que se han visto envueltos en los ùltimos años, á causa de la guerra civil, han podido dar cima á una empresa grande que les honra tanto.

Del Estado de Salvador no tenemos mas que el nùmero extraordinario del "Siglo" i el 17, con fechas 16 i 20 del mes anterior. En el primero hablando de Costa-Rica dice el redactor: *"sigue tranquilo este Estado aunque empeñandose mas la cuestion del Guanacaste."* Este redactor està lleno de noticias de que nosotros carecemos ¡ya se vè! mas se sabe de lejos que de cerca. Por lo demas dichos periòdicos no contienen cosa alguna interesante para nosotros.

Tambien hubo correspondencia de Honduras i Nicaragua; pero las noticias de estos dos Estados carecen de interes.

CENTRO-AMERICA.

SALVADOR Y GUATEMALA.

Ministerio Jeneral del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.=Señor Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala.=Casa de Gobierno San Salvador, Marzo 4 de 1851.

Llamado por las Cámaras el Sr. Vicepresidente Lic. D. J. Felix Quiróz para hacerse cargo del Supremo Poder Ejecutivo se halla en el ejercicio de este destino desde el dia 1º del corriente. Como su ingreso al mando ha tenido lugar en circunstancias en que por desgracia el Estado se encuentra en actitud hostil contra Guatemala, ha creido de un deber preferente dedicar su primera atencion à dar pasos que puedan por resultados obrar el cambio de una posicion tan dificil i perjudicial para unos i otros pueblos.

Al verificarlo me previene el Sr. Vicepresidente omita hacer una relacion de cuanto haya tenido por orijen la guerra emprendida, i de la capacidad en que se encuentra el Estado para sostenerla, porque entiende que cualquiera que sea la razon que haya puesto en armas, i su actual poder, de todo debe prescindirse cuando se trata de arreglar las cuestiones de una manera amigable i pacifica, medio ùnico de que siempre ha debido usarse en las diferencias entre vecinos i hermanos.

Las comunicaciones dirijidas à este Ministerio por el Sr. Jeneral Carrera desde Santa Ana, i principalmente su última de 23 de Febrero en que anuncia la desocupacion del territorio del Estado, de órden de ese Gobierno, como condicion prévia ecsijida por este para dar principio á las relaciones de paz, han dado al Sr. Vicepresidente una idea de que la consecucion de este bien se desea igualmente por el Gobierno de Guatemala, i de que sentimientos tan conformes llenaràn su objeto.

Al ponerlos en pràctica el Sr. Vicepresidente, por su parte, me ha prevenido manifestar á U. para conocimiento de ese Supremo Gobierno, que està dispuesto à nombrar dos comisionados que situándose en un punto intermedio, abran conferencias con los que ese envie, i arreglen el tratado que deba dar la paz i restablecer las francas i amistosas relaciones que no debieron alterarse entre Guatemala i el Salvador. Me ordena indicar tambien à U. que la aldea del Chingo será un lugar mui à propósito para la reunion de comisionados por la distancia que siempre debe procurarse de unas i otras fuerzas, esperando que sea el mismo el que elija ese Gobierno, i fije el dia en que deben concurrir.

Mientras, aguarda el Sr. Vicepresidente, que se acuerde por parte de Guatemala un armisticio, como por la suya està dispuesto, i se dan con esta fecha las òrdenes correspondientes al Jeneral en Jefe del ejército de la frontera para suspender toda hostilidad.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Soi de U., Sr. Ministro con la mayor consideracion, su atento obediente servidor.

Eugenio Aguilar.

Al Sr. Ministro de Relaciones del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.=Palacio del Gobierno: Guatemala Marzo 20 de 1851.

Hasta el dia 18 del que rije, he tenido el honor de recibir las notas de esa Secretaria de 1º i 4 del corriente, comunicando haberse hecho cargo del Gobierno de ese Estado el Sr. Vicepresidente D. Felix Quiróz, dando aviso de haber entrado á desempeñar interinamente el Ministerio el Sr. D. Eugenio Aguilar i proponiendo el nombramiento de comisionados para arreglar la paz; i habiendo dado cuenta inmediatamente con las referidas comunicaciones al Escelentisimo Sr. Presidente de la República, por órden suya debo manifestar: que nada puede ser mas grato al Gobierno de Guatemala, que el ver al frente de la Administracion de ese Estado personas de concepto i de amor al órden, i cuyo influjo podrá subsanar los males causados por las medidas violentas que han conducido las cosas á la situacion en que se encuentran.—Así, las notas de esa Secretaria se han visto con el mayor aprecio, i con el interes que corresponde á su importancia.

El mantenimiento de la paz entre pueblos vecinos i hermanos es una necesidad imperiosa que los gobiernos deben procurar satisfacer en cumplimiento de sus mas sagrados deberes.—Guatemala por su parte no ha dado motivo alguno para que se altere la buena armonia i relaciones amistosas con los Estados vecinos, i aun ha hecho sacrificios para conservar aquellos bienes.—Ahora, como antes, el Gobierno de esta República está dispuesto á concurrir á la consecucion de tan importante objeto, persuadido de que todos aquellos que trabajasen en esto, alcanzarán una gloria verdadera, i tanto mas grande, cuanto mayores sean las dificultades que haya que vencer.

El Sr. Vicepresidente i demas individuos del Gobierno i de las Cámaras del Salvador, saben mui bien lo que ha pasado; no ignoran las ofensas hechas á Guatemala desde algun tiempo, como asi mismo la vicacion de nuestro territorio.—Sin embargo, estos hechos no se recordarán como pretesto para prolongar los males; no servirán de base para demandar á la Administracion actual del Salvador, cosas imposibles, i que podrian herir la susceptibilidad de los habitantes de ese Estado, víctimas tambien de la inconsideracion de algunas pocas personas.

Si se desea pues, un restablecimiento leal i sincero de la buena intelijencia entre Guatemala i el Salvador necesario es buscar para ello medios á propósito, con franqueza i con verdad, sin emplear en manera alguna subterfujios que podrian ser un obstáculo al logro del objeto á que se aspira.—El Gobierno de Guatemala cree que el verdadero honor consiste en la razon i en la justicia, i que ninguna nacion recibe menoscabo por conocerlos i por obrar conforme á sus principios.

Bajo estos conceptos, i en la seguridad de que por parte de Guatemala hai un propósito invariable de buscar la paz por cuantos medios sean compatibles con su independencia i con su bienestar, puedo asegurar al Sr. Ministro que los comisionados que con tal objeto tenga á bien nombrar el Sr. Vicepresidente del Salvador, viniendo dirijidos al Gobierno de esta República, serán recibidos con la mayor cordialidad, i podrán pasar libremente á esta Capital, á cuyo efecto se dan las órdenes correspondientes á los comandantes de las fuerzas del tránsito, que les prestarán las debidas seguridades.

La órden para la suspension de hostilidades que el Sr. Ministro avisa haber dado á las fuerzas del Salvador, es un motivo mas que acredita sus buenas intenciones i el deseo sincero que le anima del restablecimiento de la paz.—Guatemala, aunque segun el derecho de la guerra pudiera haber usado de represalias despues de la invasion de su territorio, i aun antes, desde que la Administracion anterior de ese Estado, infería á esta República todo jénero de agravios, en el deseo de ahorrar males al pais, ha limitado sus operaciones militares, á lo que ha sido estrictamente necesario á su defensa.—Esta será igualmente su conducta en lo sucesivo, con tanta mas razon cuanto que el Gobierno del Salvador se manifiesta dispuesto al restablecimiento de las buenas relaciones.

Espero que el Sr. Ministro se servirá dar cuenta con esta contestacion al Sr. Vicepresidente de ese Estado, i admitir las consideraciones de aprecio con que me suscribo su mas atento seguro servidor.

Pedro N. Arriaga.

Ministerio General del Supremo Gobierno del Estado del Salvador.=Casa de Gobierno: San Salvador, Marzo 29 de 1851.=Señor Ministro de relaciones del Supremo Gobierno de Guatemala.

Ayer se recibió en este ministerio la última nota de U. de 20 del corriente, contestacion á la que se le dirijió en 4 del mismo i en ella se sirve U. manifestar la buena disposicion en que se encuentra ese Gobierno para que se arreglen por los medios pacíficos las desavenencias que existan con el de este Estado.

Despues de remitida mi citada comunicacion, se recibió en el Ministerio de mi cargo, el decreto espedido por la Convencion el 24 de Febrero último, de que tengo la honra de acompañar á U. un ejemplar, en el que aparece que este Cuerpo toma sobre si la obra de arreglar las cuestiones pendientes entre el Gobierno de Guatemala con los del Salvador i Honduras, i nombra personas para aquel objeto.—El Sr. Vicepresidente con su vista se encontró de pronto embarazado para formar su resolucion, sobre llevar adelante por si solo los pasos que ha comenzado á dar, ó suspenderlos para que el decreto espresado pudiese tener su cumplimiento; i ha creido haber salido de la incertidumbre, cuando últimamente ha visto las instrucciones acordadas á los comisionados.—Ellas, si no se equivoca, allanan en mucha parte los inconvenientes que antes habia encontrado mi Gobierno, para que en virtud de la sola disposicion del Cuerpo convencional, tal como aparece, pudiese tener lugar un arreglo; i deseando acatarla, con el fundamento á mas de que el Sr. Vicepresidente vé en ella consignados sus mismos conatos, dirijidos á terminar por los medios pacíficos i amigables los males de la guerra emprendida, me ha prevenido decir á U., para que se sirva ponerlo en conocimiento de su Gobierno, que si, no habiendo inconveniente ostensible por su parte, es admitida la intervencion de la Convencion Nacional i con sus comisionados se ajusta un tratado cual lo desea el del Salvador, ofrece por la suya darle la acojida i la garantia que esté en sus facultades.

Soi de U. con la mejor deferencia i respeto atento servidor.—D. U. L.—*Eugenio Aguilar.*

(*Hoja suelta.*)

ENCICLICA DE SU SANTIDAD PIO IX.

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS DE TODO EL ORBE CATÓLICO.

PIO PAPA IX,

VENERABLES HERMANOS, SALUD, Y BENDICION APOSTÓLICA.

Desde que, no por méritos Nuestros, mas por secreto consejo de la Divina Providencia, elevados á la sublime Cátedra del Príncipe de los Apóstoles, emprendimos tomar el gobierno de toda la Iglesia, nos llenamos en verdad de grande gozo, Venerables Hermanos, cuando advertimos, como en el Pontificado de Nuestro Predecesor de buena memoria Gregorio XVI, reviviò maravillosamente en todo el orbe católico el deseo de que alguna vez al fin por un solemne juicio se declarase por la Sédé Apostólica que la Santisima Madre de Dios i amantisima Madre de todos nosotros, la Inmaculada Virgen María, fué concebida sin la mancha original. El cual deseo piadosisimo clara i abiertamente testifican i demuestran las peticiones dirigidas continuamente ya al mismo Nuestro Predecesor, ya á Nos mismos, por las cuales asi esclarecidos Prelados, como Ilustres cuerpos de Canónigos i familias Religiosas, entre las cuales el ínclito Orden de Predicadores solicitaron con instancia que en la sagrada liturgia, i especialmente en el Prefacio de la Misa de Concepcion de la Santisima Virgen se permitiese anunciar i añadir abierta i públicamente la voz INMACULADA. Cuyas peticiones fueron mui gustosamente complacidas tanto por el propio Predecesor Nuestro, como por Nos mismo. Agrégase tambien, Venerables Hermanos, que muchos de vuestro órden no han cesado de enviar sus letras al mismo Nuestro Antecesor, i á Nos, por medio de las cuales con reiteradas peticiones i duplicadas instancias han reclamado tuviésemos á bien definir como doctrina de la Iglesia Católica que la Concepcion de la Bienaventurada Virgen María fué del todo inmaculada i enteramente inmune de toda mancha de culpa original. Tampoco han faltado en esta nuestra época varones aventajados en ingenio, virtud, piedad i doctrina, quienes en doctos i prolijos escritos han esclarecido de tal suerte esta materia i piadosisima sentencia, que no pocos se admiran de que aun no se decida por la Iglesia i por la Silla Apostólica á la Virgen Santisima este honor que la comun piedad de los fieles tanto anhela se tribute á la misma Virgen por un solemne juicio i autoridad de la misma Iglesia i Silla. En verdad, votos de esta clase han sido sumamente gratos i placenteros á Nos, que desde los mas tiernos años nada tuvimos por mas propio, nada mas apreciable que honrar á la Bienaventurada Virgen María con singular piedad, rendimiento i afecto íntimo del corazon i practicar aquellas cosas que parezcan poder conducir á procurar la mayor gloria i alabanza de la misma Virgen i promover su culto. Y asi desde el principio mismo de Nuestro Pontificado con sumo gozo en verdad convertimos sériamente Nuestros cuidados i pensamientos á negocio de tanta entidad, i no omitimos emplear humildes i fervorosos ruegos á Dios Optimo Maximo para que quiera alumbrar Nuestra mente con la luz de su gracia celestial, con la cual podamos conocer qué debemos hacer Nos en este negocio. En verdad descansamos principalmente en la esperanza de que la Santisima Virgen, que levantó la cumbre de sus méritos sobre todos los coros de los Angeles hasta el sólio de la Divinidad (1): que con el pie de su virtud quebrantó la cabeza de la antigua serpiente: que constituida entre Cristo i la Iglesia (2), i toda suave i llena de gracias libró siempre al pueblo cristiano de las mayores calamidades i de las acechanzas é ímpetu de todos sus enemigos, i le defendió de la muerte, quiera con aquel grande afecto con que suele compadecernos su ánimo maternal, i por medio de su eficaz i poderosisimo Patrocinio ante Dios remediar nuestras vicisitudes i amarguisimas angustias, trabajos i necesidades, azotes todos de la ira divina con que somos afligidos por nuestros pecados; contener i disipar las turbulentas tempestades de males con que con increible dolor de Nuestro ánimo es combatida la Iglesia; i convertir nuestro luto en gozo. Pues bien habeis conocido, Venerables Hermanos, que todo el fundamento de nuestra confianza está colocado en la Santisima Virgen; supuesto que *Dios puso en María la plenitud de todo bien: de manera que si en nosotros hai alguna esperanza, alguna gracia, alguna salud conozcamos dimanar de Ella . . . . . porque así es la voluntad de aquel que quiso que todo lo tuviesemos por María* (3).

De aquí es que escojimos algunos varones eclesiásticos recomendables por su piedad, i mui versados en las doctrinas teológicas, i algunos Venerables Hermanos Nuestros, Cárdenales de la Santa Iglesia Romana, ilustres por su virtud, religion, consejo, prudencia i ciencia de las cosas divinas, i les encomendamos el que segun su prudencia i doctrina procurasen examinar prolijamente por todas sus faces esta gravisima materia i Nos trasmitiesen despues diligentemente su sentencia. Al tratarse así las cosas, juzgamos seguir las ilustres huellas de Nuestros Antecesores i emular sus ejemplos.

Por lo que, Venerables Hermanos, os escribimos estas Letras, por las cuales exitamos, cuanto es dable, vuestra distinguida piedad i solicitud pastoral, i os encargamos una i otra vez, que cada uno de vosotros procure segun su arbitrio i prudencia ordenar i hacer en su propia Diócesis preces públicas, con lo cual el clementisimo Padre de las luces se digne derramar sobre Nos la luz de su divino Espíritu i alumbrarnos, para que en cosa de tanto peso atinemos á adoptar aquel consejo que mas pueda conducir, así á la gloria de su santo nombre, como á alabanza de la Santisima Virgen, i así mismo á la utilidad de la militante Iglesia. Mas vehementemente deseamos que con la mayor celeridad que sea dable querais significarnos, de qué devocion esté animado vuestro Clero i el pueblo fiel hácia la Concepcion de la Inmaculada Virgen, i cuanto sea su deseo de que este asunto se decida por la Silla Apostólica; i desde luego anhelamos en gran manera, Venerables Hermanos, saber qué sentis vosotros mismos, i qué deseais, segun vuestra insigne sabiduria, acerca de la propia materia. Y porque al Clero Romano ya concedimos que pueda rezar las horas canónicas peculiares de la Concepcion de la Beatisima Virgen, recientemente compuestas i dadas á la prensa, en lugar de las que se contienen en el Breviario comun; en consecuencia, por las presentes Letras, os damos facultad, Venerables Hermanos, para que si así placiere todo el Clero de vuestra Diócesis pueda libre i lícitamente rezar las mismas horas canónicas de Concepcion de la Santisima Virgen, de que ahora usa el Clero Romano, sin que debais implorar esta licencia de Nos, ó de Nuestra Congregacion de sagrados ritos.

Ciertamente, no dudamos, Venerables Hermanos, que por vuestra singular piedad hácia la Santisima Virgen María, os goceis en obsequiar muy gustosamente con todo cuidado i diligencia estos Nuestros deseos, i os apresureis á darnos las respuestas oportunas que esperamos de vosotros. Y entretanto, recibid Nuestra Bendicion Apostólica, intérprete de todos los dones celestiales, i testigo de Nuestra singular benevolencia para con vosotros, la que, nacida de lo íntimo del corazon, damos con todo amor á Vosotros mismos, Venerables Hermanos, i á todos los fieles Clérigos i legos encomendados á vuestra vigilancia.

Dado en Gaeta, el dia 2 de febrero del año de 1849, tercero de Nuestro Pontificado.

Pio Papa IX.

(1) S. Gregor. Pap. *de Exposit.* in libros *Regum.*
(2) S. Bernard. *Serm.* in Cap. XII. *Apocalyps.*
(3) S. Bernard. *in Nativit. S. Mariae de Aquaeduct.*

IMPRENTA DE LA REPUBLICA.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.